

D. Jose Maria Reyna, disp: que sin perjuicio
de lo que tiene dicho, y sin mas que por compla-
cer al Sr. Gobernador Civil de la Prov. nombra á

D. Cristoval Marin Espinosa

D. Ypolito Delmas, disp: que nombra á D. Cristoval
Marin Espinosa

D. Tomas Herbas, disp: que sin perjuicio de lo que tenia
dho. protestava de nuevo el acto de la Eleccion

D. Bernandino Lopez Cortello, disp: que referiendose
á lo que tiene dicho en la primera parte de este
acuerdo es su voto, queda representado D. Cristoval Ma-
rin Espinosa en su respectivo destino; mas no en el
concepto de la tierra que ufficialmente hizo el Sr. Pro. de
en consideracion á que le parece necesaria aclarar
en el caso presente por las razones que ha expresa-
do el Sr. Pro. de Mercado D. Jose Maria Callejo, cuya
aclaracion espera del Sr. Gobernador Civil, para esti-
tar dudas en lo subsiguiente

Y de conformidad el Ayuntamiento, á excepcion de los que han
protestado y vendiendo su voto decanta; que se tenga por
nombreado ó representado de nuevo al citado Pro. D. Cri-
stoval Marin Espinosa en la Capell.ª de la I.ª. En su
respecto haber obtenido la mayoria absoluta de votos
con la dotacion de cinquenta ducados annos, respecto
á que los fondos de dha. Real Capella no per-